

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: CUATRO RENGLONES QUE CONTIENEN NACIONALIDAD, DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO PARTICULAR Y FIRMA, CONFORME AL ACUERDO CT-AVP/058/2018 EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LTAIPECH. OFICIALIA MAYOR. PERIODO: SIN TEMPORALIDAD, ART 128 DE LTAIPECH.



CONVENIO AD213/18

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD085/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y ARQ. ADRIANA DIAZ NEGRETE, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA EL C. JORGE ALEJANDRO PALMA RICHARTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de Enero de 2018, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD085/18**, relativo a la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del Municipio de Chihuahua, bajo la modalidad de contrato abierto, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 18 de Enero de 2018 al 31 de Agosto de 2018;
- II. Que mediante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, notificó ante el Comité la necesidad de ampliar el contrato de prestación de servicios número **AD085/18** en un **20% (veinte por ciento)** de su monto máximo total; es decir, la cantidad de **\$84,266.66 M.N. (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior mediante oficio No. **OM-SRMS-470/18**, de fecha 12 de Julio de 2018, signado por el Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios; la presente notificación se hace basándose en el artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento que se iniciaron", toda vez que se trata de un asunto en trámite iniciado con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto máximo total rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación del contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD085/18**, de fecha 18 de Enero del 2018, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51351050001-999999-04-10034-131-000-02E0801-35501-1-4-GCAM-000**.

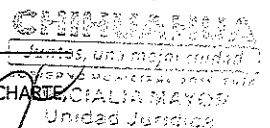
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del contrato de prestación de servicios número **AD085/18** por la cantidad de **\$84,266.66 M.N. (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD085/18** cuyo monto máximo es por la cantidad de **\$421,333.33 M.N. (Cuatrocientos Veintiún Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 Moneda Nacional)**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente a **"EL PRESTADOR"** un incremento del **20% (veinte por ciento)** sobre el monto máximo establecido; es decir la cantidad de **\$84,266.66 M.N. (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos legales de la prestación de los servicios se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato de prestación de servicios número **AD085/18**, relativo al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua.
2. El Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios será el responsable de supervisar la calidad de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS** la subdirección señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor



CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

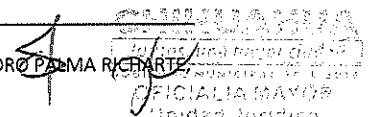
1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente convenio de ampliación, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad máxima de **\$8,426.67 M. N. (Ocho Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 67/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO, EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean debidamente prestados, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente convenio de ampliación, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad máxima de **\$8,426.67 M. N. (Ocho Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 67/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 6 (seis) meses posteriores a la fecha de la terminación del presente convenio, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **18 de Julio de 2018 al 31 de Agosto de 2018**

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL MUNICIPIO:

d 
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ARQ. ADRIANA DIAZ NEGRETE
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PRESTADOR:


C. JORGE ALEJANDRO PALMA RICHARTE
POR SUS PROPIOS DERECHOS